



Ayuntamiento de Escatrón

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE 6 DE JUNIO DE 2022

ASISTENTES:
D JUAN ABAD BASCUAS
Concejales
D JUAN RAMÓN LIS RÍOS
D ^a JUANA UREÑA GONZÁLEZ
D JESÚS YUBERO AMBROJ
D ^a M ^a PILAR CLAVERO TRAPERO
D ^a PILAR MARIMAR ZAMORA MORA
D JOSÉ M ^a LUCEA PINA
D LUIS RABINAD PELÁEZ
D SERGIO GRACIA GIMENEZ
NO ASISTENTES:

En la localidad de Escatrón siendo las 11:00 del día 6 de junio de 2022, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D Juan Abad Bascuas, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

No asisten excusando su asistencia los Sres. Concejales enumerados al margen.

La Corporación está asistida por el Sr. Secretario Interventor, D Antonio Jaime Ansón que da fe del acto.

Una vez verificada por el Sr. Secretario, la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la

sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE: REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES LOTE I.

Visto, que por Decreto de Alcaldía 212/2022 de 24 de mayo se dictó Decreto iniciando el expediente para la resolución de mutuo acuerdo para la resolución del contrato de obras del siguiente contenido literal:

A la vista del contrato de obras:

<i>Expediente</i>	<i>31/2021</i>	<i>Procedimiento</i>	
<i>Resolución</i>	<i>Acuerdo de Pleno</i>	<i>Fecha</i>	<i>14/05/2021</i>
<i>Tipo de Contrato: Obras</i>			
<i>Objeto del contrato: Obra Rehabilitación de edificio para residencia de personas mayores, Lote I</i>			
<i>Procedimiento de contratación: Abierto</i>		<i>Tipo de Tramitación: ordinaria</i>	
<i>Órgano de Contratación: Pleno del Ayuntamiento de Escatrón</i>			



Ayuntamiento de Escatrón

<i>Contratista: Contratas Vilor S.L.</i>	
<i>Representante: xxxxxxxxxxx</i>	
<i>Precio adjudicación: 2.676.525€</i>	
<i>Garantía definitiva: 133.826,25€</i>	
<i>Fecha de Formalización: 08/06/2021</i>	<i>Nº de Contrato:</i>
<i>Fecha de Inicio de Ejecución:</i>	<i>Duración máxima: 18 MESES</i>

A la vista de los siguientes antecedentes:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de mayo de 2021, adjudicó el Lote I de la Obra Rehabilitación de Edificio para residencia de personas mayores, a la empresa Contratas Vilor S.L. con CIF: B97400626, por importe de 2.676.525€ más el IVA aplicable.

Que el pasado día 05 de julio de 2021 se dio comienzo a las obras referidas en el presente expediente por la empresa Contratas Vilor S.L.

Que una vez realizadas las demoliciones previstas en el correspondiente capítulo del proyecto, se observó que la estructura del edificio no presentaba el buen estado esperado.

Que a la vista de la situación se solicitó por parte de la Contratista y la D.F. un estudio complementario acerca del estado real de la estructura de hormigón del edificio a rehabilitar.

Que con fecha de 18 de octubre de 2021, de común acuerdo se firmó un acta de suspensión de las obras entre la empresa contratista y el Ayuntamiento de Escatrón, con el fin de poder estudiar las soluciones constructivas a dichos defectos estructurales detectados.

Que elaborado el estudio estructural del inmueble por la empresa Ensay, por la Dirección facultativa se elaboro una separata de los trabajos a realizar que implicaba una modificación del contrato. Dicho modificado ascendía a 260.090,46€ más el IVA aplicable.

Que con fecha de 25 de marzo de 2022 se dio traslado al contratista sobre dicho modificado, al fin de darle audiencia en el procedimiento.

Que con fecha de 1 de abril de 2022 se presentaron por Contratas Vilor S.L. las oportunas alegaciones al citado modificado del proyecto. De dichas alegaciones se dio traslado a la Dirección Facultativa, quien presentó informe sobre las mismas, de las cuales se dio nuevamente traslado a Contratas Vilor S.L. en fecha de 21 de abril de 2022.

Así mismo, aceptando algunas de las sugerencias aportadas en sus alegaciones por Contratas Vilor, S.L. la dirección facultativa elaboró el documento de modificación definitivo por importe de 297.980,64€, el cual fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha de 3 de mayo de 2022 y remitido a Contratas Vilor S.L. para su ejecución el día 6 de mayo de 2022,



Ayuntamiento de Escatrón

por parte del contratista se manifestó en fecha de 12 de mayo la oposición a la ejecución del mismo.

A la vista de dicha negativa a la ejecución del modificado del contrato, ya que el contratista no acepta los precios propuestos, se celebró en fecha de 17 de mayo de 2022 una reunión entre representantes de la empresa contratista, el Ayuntamiento y la dirección facultativa, en la que se acordó la firma de una resolución amistosa del contrato de obras en los siguientes términos:

-Resolver el contrato de mutuo acuerdo.

-Se debe de proceder a la liquidación de las obras ejecutadas pendientes de pago, y para ello se acuerdan los siguientes términos:

** la certificación nº 3 se aceptará la corregida por dirección facultativa por importe de 47.011,05€ más el IVA aplicable, por otro lado por la empresa se han realizado diversos trabajos no previstos en el proyecto y sin tramitar el oportuno expediente de precios contradictorios, existe un acuerdo de aceptar dichos precios por importe de 44.988,95€ más el IVA aplicable, (en ese precio ya se ha incluido el 13% de gastos generales, el 6% de beneficio industrial y se ha descontado el porcentaje de la baja de adjudicación) De modo que la certificación más dichos trabajos adicionales suponen 92.000€ más el IVA aplicable. No obstante, la empresa contratista se compromete en este punto a aportar las facturas de lo que realmente les ha costado la gestión de los residuos de fibrocemento y de la madera contaminada.*

-El Ayuntamiento procederá a la devolución de la garantía definitiva.

-Las partes se comprometen a no reclamarse cantidad alguna por ningún concepto relativo a este expediente de obras.

Así pues, el Ayuntamiento y la empresa contratista decidieron en esta reunión resolver el contrato conforme a lo previsto en el artículo 211.1.c) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP)

Cabe en este caso la resolución del contrato de obras por mutuo acuerdo dado que no concurre otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y, además, hay razones de interés público que hacen inconveniente la permanencia del contrato.

Lo que determina la resolución del contrato es el retraso en la ejecución de la obra, provocado por las deficiencias estructurales aparecidas por mutuo acuerdo, junto con el galopante incremento de los precios de los materiales que debían utilizarse, lo que pone en riesgo la viabilidad de la obra que se proyecta ejecutar.

Ni al Ayuntamiento ni tampoco a la empresa contratista se les puede imputar el retraso en la ejecución de las obras por las imprevisibles deficiencias estructurales aparecidas en el edificio en rehabilitación. Y menos todavía se les puede responsabilizar del extraordinario incremento del precio de buena parte de los materiales producido en la actual



Ayuntamiento de Escatrón

situación económica y que amenaza la viabilidad de la ejecución de un buen número de obras públicas, a pesar de las medidas adoptadas. No concurre, pues, ninguna otra causa de resolución imputable a la empresa contratista.

Por otra parte, en el actual contexto económico no es conveniente continuar la ejecución del contrato, que fue licitado utilizando unos precios que no se corresponden con los actuales precios de mercado. Este desajuste entre los precios tenidos en cuenta para la licitación del contrato y los precios de los materiales de construcción en este momento, unido a la modificación del proyecto aprobado, a cuya ejecución no está dispuesta la empresa contratista, hacen inconveniente continuar con la ejecución del contrato y aconsejan licitar un nuevo contrato de obras en el que se tengan en cuenta los precios de mercado.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 190, 191, 211.1.d), 213.4 y Disposición Adicional Segunda de la LCSP y en el artículo 190 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

PRIMERO. Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la resolución del contrato de obras referido.

Lo que conllevaría los efectos correspondientes de conformidad con lo establecido en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

SEGUNDO. Que por la dirección facultativa se emita informe sobre los hechos que pueden ser causa de la resolución del contrato, así como sobre los efectos de la misma. Así mismo que se emita valoración de las cantidades pendientes de liquidación del contrato.

TERCERO. Dar audiencia al contratista por plazo de cinco días naturales para que manifieste si acepta o no la resolución del contrato en los términos planteados y requerirle para que aporte las facturas de gestión del fibrocemento y madera contaminada en los términos acordados.

CUARTO. Formuladas las alegaciones, emitir certificado de secretaría de las alegaciones presentadas, y dar traslado a los servicios técnicos y jurídicos municipales para la emisión del correspondiente informe.

QUINTO. Una vez recibidas las alegaciones o la aceptación de la resolución por mutuo acuerdo, junto con los informes se remitirá al Pleno para que adopte el acuerdo que estime oportuno.

Visto: Que en fecha de 31 de mayo de 2022 Contratas Vilor, S.L. aceptó el acuerdo de resolución del contrato en los términos propuestos.

Visto: El informe de la Dirección Facultativa con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 3 de junio de 2022 en el que literalmente indica:



Ayuntamiento de Escatrón

* El contratista adjudicatario de la obra, Contratas Vilor SL, comunica la no aceptación de los precios para la ejecución de estos nuevos trabajos necesarios para la reparación estructural del edificio.

- Por otro lado y debido a la aparición de las patologías referidas, en tanto se evalúan las soluciones a adoptar, se recurre a la paralización de la obra. Hecho que se produce con fecha 18 de octubre de 2021 y que, como paralización de la actividad, lleva implícito sobrecostes no previstos para el Contratista.

- Una tercera causa de resolución se deriva del incremento inusitado de los precios de las materias primas que siguen un ascenso progresivo desde 2021, lo que supone un aumento imprevisible del presupuesto de la obra poniendo en riesgo la viabilidad de la misma.

- **No existiendo otras causas imputables al contratista para la resolución del contrato.**

Visto: El informe del secretario interventor de fecha de 3 de junio de 2022 de carácter favorable a la resolución del contrato.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Proceder a la resolución del contrato de obras: Rehabilitación de edificio para residencia de personas mayores, Lote I adjudicado a Contratas Vilor S.L. practicando la liquidación de la obra en los términos acordados con Contratas Vilor S.L. y aceptando la recepción de las obras en el estado en el que se encuentran.

SEGUNDO: Proceder a la devolución de la garantía definitiva del contrato, comprometiéndose las partes a no reclamarse cantidad alguna que traiga por causa las obras del presente contrato.

TERCERO: Notificar este acuerdo al interesado y publicar el mismo en el perfil del contratante.

CUARTO: Notificar este acuerdo a los adjudicatarios de los lotes II y III para su conocimiento y efectos oportunos.

2º.- APROBAR LA CERTIFICACIÓN Nº 3 Y FACTURA DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE PERSONAS MAYORES LOTE I

Vista certificación parcial nº 3 de la obra: Rehabilitación de edificio de personas



Ayuntamiento de Escatrón

mayores, Lote I presentada a conformidad por la empresa contratista y la dirección facultativa y por importe de: 47.011,05€ más IVA y de 56.883,37€ IVA incluido.

Vista la factura 4 Serie 336 de Contratas Vilor S.L. de fecha de 01 de junio de 2022 correspondiente a esta certificación N° 3 y por importe de: 47.011,05€ más IVA y de 56.883,37€ IVA incluido.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la certificación nº 3 y la factura 4 Serie 336 de Contratas Vilor S.L. de fecha de 01 de junio de 2022 correspondiente a esta certificación N° 3 y por importe de: 47.011,05€ más IVA y de 56.883,37€ IVA incluido y con cargo a la aplicación presupuestaria: 2310.64000

3º.-CONVALIDAR Y APROBAR LAS FACTURAS EMITIDAS POR CONTRATAS VILOR S.L. SOBRE PRECIOS CONTRADICTORIOS EN LA OBRA: REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES LOTE I, REPARADOS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

Visto el informe emitido por el secretario interventor de omisión de la función interventora, por las facturas emitidas por Contratas Vilor S.L. con objeto en diversos precios contradictorios ejecutados sin procedimiento alguno en la obra: Rehabilitación de edificio para residencia de personas mayores Lote I, y que es del siguiente tenor literal:

PRIMERO. *La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.*

No obstante, (...)

Así las cosas, cualquier gasto distinto de los anteriores requerirá de informe del órgano interventor preceptivo y previo a la aprobación del gasto, tal y como establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. *Tal y como dispone el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese*



Ayuntamiento de Escatrón

omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

En estas situaciones, el órgano interventor al conocer del expediente lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta de gasto en un informe que no tendrá naturaleza de fiscalización, a fin de que pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

TERCERO. A esta Intervención **han llegado las 11 facturas de 06/06/2022** que se indicarán en el cuadro del siguiente correspondientes a trabajos efectuados en la obra del Lote I de la residencia, no contemplados en el proyecto y que se presentan como precios contradictorios sin que se haya tramitado el oportuno expediente para su aprobación.

Realizadas las oportunas comprobaciones, se ha constatado que la autorización del gasto descrito anteriormente ha sido aprobado sin que se haya remitido a esta Intervención para el trámite de fiscalización e intervención previa, siendo el citado informe de Intervención preceptivo y previo.

CUARTO. A la vista de la omisión de la función interventora referida, una vez revisado el expediente y tras haber tenido conocimiento del mismo, se comprueban los siguientes extremos:

1. Descripción del gasto

Descripción del gasto		
Expediente de origen		N.º
Obra: Rehabilitación de edificio para residencia Lote I		31/2021
Naturaleza del gasto		Importe
Precios contradictorios obra		44.988,95€ más el IVA
Órgano gestor		Órgano competente
Pleno		Pleno
Objeto del gasto		Fecha de realización
Trabajos realizados en la obra		
PROVEEDOR		N.I.F./C.I.F.
Contratas Vilor S.L.		B97400626
N.º factura/Concepto	Fecha de	IMPORTE (Impuestos incluidos)



Ayuntamiento de Escatrón

	expedición	
336/5 Vallado obra	06/06/2022	7.399,57€
336/6 Fibrocemento	06/06/2022	19.623,24€
336/7 Retirada mobiliario	06/06/2022	11.995,78€
336/8 Cierre metálico	06/06/2022	1.188,46€
336/9 Retirada portante falso techo cañizo	06/06/2022	6.095,08€
336/10 Talado árbol	06/06/2022	1.155,74€
336/11 Repicado jambas bajo porche	06/06/2022	2.524,24€
336/12 Vaciado horno	06/06/2022	2.976,18€
336/13 Retirada puente grúa	06/06/2022	783,18€
336/14 Desmontaje y retirada compresores	06/06/2022	473,38€
336/15 Desmontaje y retirada motores y enfriadores de cámaras	06/06/2022	221,78€
Concepto presupuestario		Ejercicio económico
2310.64000		2022

2. Exposición de los incumplimientos normativos

El contratista de la obra: Rehabilitación de edificio para residencia de personas mayores, Lote I, ha realizado una serie de trabajos no previstos en el proyecto de obras, sin haberlo comunicado previamente al Ayuntamiento, por lo que no ha sido posible tramitar el oportuno expediente de precios contradictorios. En lugar de ello ha utilizado una vía de hecho, ha ejecutado los trabajos procediendo posteriormente a reclamar sus importes al Ayuntamiento.

El artículo 242 de la LCSP, que regula la modificación del contrato de obras, establece en su apartado 4º que **no tendrá la consideración de modificaciones del contrato ni la variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el proyecto, siempre que no representen en global un gasto superior al 10% del precio del contrato inicial, ni «la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo».**

Entendemos que hay que remitirse, y a falta de otras previsiones más específicas (dado que la norma se limita a remitirse a «los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo», pero no establece una solución propia para estos casos que no tienen la consideración de modificaciones contractuales), en cuanto al procedimiento a



Ayuntamiento de Escatrón

tramitar para su fijación, a lo dispuesto en el apartado 2º de este artículo, cuando establece que para la determinación de los precios aplicables por la introducción de unidades de obra no previstas en proyecto, estos serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles; deberán ser aprobados por el órgano de contratación (artículo 158.2 del RGLCAP), considerándose entonces incorporados a todos los efectos a los cuadros del precios del proyecto.

Recuerde que para ello deberán tenerse en cuenta los extremos recogidos para cada tipo de gasto en los Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 y de 20 de julio de 2018, por los que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos].

Del examen de la documentación obrante en el expediente y vista la naturaleza del gasto, se observan los siguientes incumplimientos en su contenido y la tramitación:

- Artículo 242 de la Ley 9 /2017 de Contratos del Sector Público.
- Artículo 158.2 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. Prestaciones de las que se deriva la obligación de pago

Visto que con fecha de 25 de mayo de 2022 se ha emitido informe por parte de la dirección facultativa de las obras en la que se indican los siguientes extremos:

- Las obras ejecutadas por los nuevos precios contradictorios eran necesarias. Su justificación se establece en el listado de nuevos precios contradictorios que se anexa al citado informe.
- No suponen una alteración sustancial.
- Los precios aplicados son los de mercado.
- Para su ejecución no era una modificación del proyecto.
- La suma de todos los nuevos precios contradictorios no supera el 20% de la obra.

Los 11 precios contradictorios que suman 44.988,95€ más IVA una vez descontado el 11,5499% de la baja, según el informe del director de obra se ajustan a precios de mercado.

4. Existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente

Por su importe, se trata de un gasto en su conjunto de 44.988,95 euros, para el que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de esta Entidad del ejercicio 2022, en la aplicación presupuestaria 2310.64000 “Residencia”

5. Revisión de actos



Ayuntamiento de Escatrón

En este caso, aunque se haya prescindido completamente del procedimiento para la aprobación de los precios contradictorios, que implicaría por tanto una nulidad de pleno derecho, es cierto que existe un contrato de obras que de algún modo da cierto soporte contractual a los actos ejecutados y por lo tanto es un acto meramente anulable.

Si se hubiese realizado el procedimiento con anterioridad a su ejecución a la vista del informe de dirección facultativa, esos precios contradictorios hubiesen sido aprobados, por lo que entendemos que es un acto que adolece de una anulabilidad y que por tanto puede ser convalidado por el Pleno mediante un acuerdo de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Entiendo que no ha existido ningún comportamiento imputable al órgano de contratación que le haga responsable de los gastos ejecutados, ya que al haber actuado el contratista por la vía de hecho ni siquiera era conocedor de los mismos.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Convalidar los precios contradictorios facturados por Contratas Vilor S.L. ya que a la vista del informe de dirección facultativa reúne los requisitos de ser necesario, han sido facturados a precios de mercado, para su ejecución no era necesaria una modificación del proyecto, y la suma de todos los nuevos precios no supera el 20% de la obra, y por lo tanto de haberlo comunicado con antelación el contratista y haber seguido el procedimiento legal hubieran sido aprobados.

SEGUNDO: Aprobar los mismos y las correspondientes facturas emitidas:

N.º factura/Concepto	Fecha de expedición	IMPORTE (Impuestos incluidos)
336/5 Vallado obra	06/06/2022	7.399,57€
336/6 Fibrocemento	06/06/2022	19.623,24€
336/7 Retirada mobiliario	06/06/2022	11.995,78€
336/8 Cierre metálico	06/06/2022	1.188,46€
336/9 Retirada portante falso techo cañizo	06/06/2022	6.095,08€
336/10 Talado árbol	06/06/2022	1.155,74€
336/11 Repicado jambas bajo porche	06/06/2022	2.524,24€
336/12 Vaciado horno	06/06/2022	2.976,18€
336/13 Retirada puente grúa	06/06/2022	783,18€
336/14 Desmontaje y retirada compresores	06/06/2022	473,38€
336/15 Desmontaje y retirada motores y enfriadores de	06/06/2022	221,78€



Ayuntamiento de Escatrón

cámaras		
---------	--	--

Las cuales suman un total de: 44.988,95€ más el IVA aplicable, haciendo un total de: 54.436,63€ y que serán abonadas con cargo a la aplicación presupuestaria: 2310.64000.

4º.- APROBAR LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE SITO EN LA C MAYOR 45 DE ESCATRÓN.

Visto el expediente 175/2022 para la adquisición del inmueble sito en la C Mayor 45 de Escatrón, por procedimiento negociado y cuyo acuerdo de inicio lo aprobó el Pleno de fecha de 23 de mayo de 2022.

Visto que se publicó la licitación en el perfil del contratante y se invitó a los cotitulares registrales a que presentasen su oferta hasta el 10 de junio de 2022.

Visto que por los interesados se ha presentado una oferta la cual ha sido valorada por la mesa de contratación, de fecha de 2 de junio de 2022 con el siguiente resultado:

Los cotitulares registrales han presentado la declaración responsable debidamente firmados junto con una copia de sus DNI.

Estos cotitulares son: xxxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxy xxxxxxxxxxxxxxxx

La Mesa procede pues a admitir la oferta presentada, y analizada la misma se comprueba que el precio ofertado para la venta del inmueble es de: 88.000€.

Visto que el precio de la oferta se encuentra por debajo del precio de tasación del bien, ya que este según tasación pericial realizada por el ingeniero de la edificación: xxxxxxxxxxxxxxxx, de la empresa Roc, Rodrigo& Sanz, Consultores Inmobiliarios S.L. es de: 88.814,77€.

La Mesa de contratación, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la oferta realizada por los citados cotitulares del inmueble y proponer al Pleno su adquisición por el importe de 88.000€.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la compra del inmueble sito en la C Mayor 45 por importe de 88.000€ en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde a la formalización del contrato mediante su formalización en escritura pública.

TERCERO: Notificar este acuerdo a los interesados para que en el plazo de quince días acuerden una fecha con el Ayuntamiento a fin de acudir a la notaría para poder formalizar el contrato de compra venta.



Ayuntamiento de Escatrón

5º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN SI PROCEDE DE UNA SUBVENCIÓN AL CONSEJO ESCOLAR PARA IMPLANTACIÓN UNA PLATAFORMA DIGITAL PARA EL CURSO ESCOLAR 2022-2023.

Desde el equipo directivo del CEIP SAN JAVIER han remitido una solicitud para presentar una nueva propuesta tecnológica y metodológica que tenemos intención de implantar en el centro el próximo curso escolar 2022-2023 en la etapa de Primaria.

Como sois conocedores desde hace varios años, nos encontramos con una situación precaria de medios informáticos en el centro.

Este curso escolar 2021-2022 se nos notificó que con unos fondos europeos vamos a recibir algún dispositivo como monitores interactivos y algún posible proyector en un periodo de 3 años. Por lo cual, desconocemos el momento de su llegada.

Para agilizar el trabajo en la competencia digital con nuestro alumnado nos hemos puesto en contacto con una editorial holandesa “Snappet” la cual nos ha permitido realizar una prueba piloto gratuita en el centro durante dos meses para que comprobásemos su efectividad y valor pedagógico.

Esta editorial ofrece: una plataforma de trabajo digital para tres áreas, lengua, matemáticas e inglés y el préstamo de una Tablet de 10” para compartir entre el alumnado con el objetivo que puedan trabajar de forma digital ciertos contenidos establecidos y marcados por el profesorado.

El coste de la implantación de este nuevo método de trabajo es de 50 euros por niño/curso escolar. En este precio está incluido el acceso a la plataforma, el préstamo del dispositivo y cualquier cambio o asistencia a los dispositivos que pueda surgir.

Desde el centro hemos valorado las diferentes posibilidades de pago para este nuevo proyecto, ya que consideramos que debemos reducir el gasto a las familias lo máximo posible para una mayor facilidad de implantación. Al ser una editorial digital no puede estar incluida en bancos de libros ni becas estatales, ya que su vigencia debe renovarse cada curso escolar

Para el próximo curso contamos con un total de 37 alumnos de 3º a 6º de primaria, lo que supondría un coste de 1850 euros, los cuales estamos intentando poder financiar al máximo posible entre las diferentes entidades comprometidas con el ámbito escolar (centro, AMPA, ayuntamiento).

Por lo cual solicitamos que puedan valorar una posible financiación para este



Ayuntamiento de Escatrón

proyecto, por pequeña que sea, ayudará a las familias del municipio a aliviar los gastos de la educación de sus hijos e hijas sin renunciar a la calidad educativa.

Remarca que la propia editorial se compromete a ayudarnos también en este proceso y nos regalará un curso escolar gratuito para los alumnos/as de 1º y 2º de primaria para que puedan iniciarse también en el proceso digital. En dichas clases contaremos con 32 alumnos/as.

También podrían facturarnos a las diferentes razones sociales colaboradoras por la parte aportada con factura propia para cada uno.

Sin más aspectos que tratar, agradeceríamos que valorases nuestra propuesta y nos pudiesen dar una respuesta antes del 15 de junio para poder realizar las valoraciones pertinentes

Expone el Sr. Alcalde que se desconoce el alcance exacto al que podrá llegar la ayuda, y que una vez que se conozca será necesario realizar una modificación presupuestaria, y el oportuno expediente para la concesión directa de una subvención o el método más cómodo para realizar dicha ayuda. Pero que ahora es importante manifestar el compromiso de este Ayuntamiento de colaborar con este proyecto.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Manifestar el compromiso del Ayuntamiento de colaborar con esta iniciativa en la medida en la que sea necesario, quedando pendiente de determinar el importe y el método a utilizar.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo al CEIP San Javier.

Y no existiendo más asuntos que tratar habiendo cumplido el objeto de la sesión, por el Sr. Alcalde se da por finalizada la sesión, procediendo a levantar la misma, de todo lo cual como secretario doy fe y con el visto bueno del Sr. Alcalde D Juan Abad Bascuas, en Escatrón a 6 de junio de 2022.

Vº Bº

EL ALCALDE